19/3/2021

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CALÁ Laura Alejandra

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº25 - LA PL

Carátula: BELOSO JUAN CRUZ C/ JAKIMCZUK ARIEL SERGIO Y OTROS S PECUCION

HONORARIOS
Número de causa: LP-23764-2018

Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO

Destinatarios: ELBRECKON@SCBA.GOV.AR

Fecha Notificación: 18/3/2021 0 **Alta o Disponibilidad:** 18/3/2021 09:19:04

Firmado y Notificado GROSS Jorge Federico. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 18/03/2021

por: 0

09:19:03

Firmado por: GROSS Jorge Federico. SECRETARIO --- Certificado Correcto.

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

La Plata, 18 de Marzo de 2021.

ENTRADA R.S.J., E. y C.

IP 14196-2021

REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ELBRECKON@SCBA.GOV.AR

S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°25 de La Plata, a cargo del Dr. Carlos José Catoggio, con relación a la subasta electrónica decretada en estos autos "BELOSO JUAN CRUZ C/ JAKIMCZUK ARIEL SERGIO Y OTROS S/ EJECUCION IIONORARIOS" (expte. n°LP-23764-2018); a fin de comunicarle por la presente vía electrónica (Res. S.C.B.A. 2069/2011 y 3864/2011) las siguientes resoluciones:

Plata, 15 de Agosto de 2019. <u>AUTOS Y VISTOS:</u> Proveyendo al escrito electrónico y PDF de fs. 164/166: Encontrándose cumplímentado lo dispuesto a fs. 161, atento lo pedido y estado de autos (arts.568 incs. 1, 2 y 3, Cód. Procesal); y en los términos del Ac. 3604/2012 S.C.B.A. y su anexo reglamentario y de conformidad con lo que surge de las Resoluciones n°s 1950/2015 y 2235/2015 S.C.B.A., con previa citación de los Sres. Jucces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 558 inc. 5° C.P.C.C.), DECRETASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA -al contado y al mejor postor- del 50% del bien inmueble a que se refiere el certificado de dominio acompañado en PDF adjunto al escrito de fs. 150 y con base en las 2/3 partes de la suma de \$486.114 (correspondiente al 50% de la valuación fiscal acompañada en PDF), ascendiendo la misma a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (\$324.043,60), ad corpus y en el estado y condiciones que el mismo se encuentra.

A los fines de la comunicación del presente oficíese en forma electrónica por Secretaria al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.-

1º) IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE. TÍTULOS DE PROPIEDAD Y BASE:

a) Circ. I, Secc. D, Manz. 250, Parc. 12, Matrícula 69.982 del partido de La Plata -55- ad corpus, con todo lo adherido y plantado, en el estado en que se encuentra, cuyo 50% es de titularidad del demandado JAKIMCZUK LE 5.166.686 (ver aludido informe de dominio en PDF acompañado y título de propiedad agregado a fs. 4/7 de los autos "JAKIMCZUK TEOFILO, DELIA ESTIIER FASCE, SERGIO HECTOR JAKIMCZUK S/ SUCESION AB-

INTESTATO" Expte. nº 32644-02 que en este acto tengo a la vista), con la base *supra* establecida de **PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS** (\$324.043,60), ubicado en calle 4 N° 397 de La Plata, partida 15.367;

2°) MARTILLERO:

Dicha subasta electrónica será llevada a cabo por intermedio del martillero que resulte designado.- Consecuentemente a los fines del sorteo de un perito martillero líbrense las planillas electrónicas correspondientes por Secretaria a la Excma. Cámara de Apelaciones (Ac. 2728/96 modif. Ac. 2873/99 S.C.B.A.), quien, previa aceptación del cargo, procederá a llenar su cometido en los términos del presente auto de subasta electrónica, de lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A. (v.gr.: arts. 25 a 27, 36, 38) y en los arts. 562, 565, 575, 578, 579 y concs. del Cód. Procesal Civil y Comercial, todo ello bajo apercibimiento de remoción, conforme lo que a continuación se establece.

3°) INFORMES DE DOMINIO DEL INMUEBLE Y ANOTACIONES PERSONALES (POR LA OPCIÓN INHIBICIÓN) DEL DEMANDADO:

Ténganse presente los informes de dominio y anotaciones personales -por la opción inhibicion- acompañados en PDF - ver fs. 150 y 164/166- (arts. 568 y su doct. Cód. Procesal).

4°) INFORMES DE DEUDAS DEL INMUEBLE -INMOBILIARIO (ARBA); MUNICIPALIDAD DE LA PLATA:

Más allá de los informes de deudas obrantes a fs.144/146 y 147/148, déjase establecido que no corresponde adjuntar nuevos informes en este sentido con anterioridad a la publicación de los edictos, desde que dichas deudas no serán incluídas en los edictos a publicarse, ya_que el adquirente en subasta debe hacerse cargo de las mismas a partir de la toma de posesión, no siendo de su interés conocer las deudas anteriores a dicho acto, máxime que su inclusión en los edictos acarrearía un costo más elevado en la publicación, más allá de no exigirse su previo pago (arts. 34 inc. 5° aps. b y e, 568 y su doct., 575 Cód. Procesal). 5°) DEUDA POR EXPENSAS:

Déjase constancia que el inmueble materia de autos a subastarse no se halla afectado al régimen de propiedad horizontal, no constando de autos que se haya generado deuda alguna por expensas (arts. 568 inc. 2° Cód. Procesal: 2582 Cód. Civil y Comercial de la Nación ley 26.994).

6°) ESTADO DE OCUPACIÓN DEL INMUEBLE. ALLANAMIENTO. AUTORIZACIÓN A TOMAR FOTOGRAFÍAS:

Teniendo en cuenta no sólo lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., dispónese que dicha diligencia de constatación debe mantener una vigencia de al menos un mes previo a la fecha de la publicación edictal, a cuyo fin líbrese -con carácter de urgente y habilitación de días y horas inhábilesmandamiento del caso de apertura, eventual allanamiento y constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo el Sr. Martillero Enajenador que se designe, en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal). Se deja establecido que el Martillero deber realizar esta diligencia dentro de los cinco días de haber quedado firme la presente providencia, aceptado el cargo por el mismo atento las planillas cuyo libramiento se ordenara supra y una vez que se encuentre munido del respectivo mandamiento supra ordenado, pues con su resultado no sólo presentara las fotografias en el Registro de Subastas Electrónicas sino que además posibilitará el libramiento de los edictos que a continuación se proveen.

7°) VISITAS A LOS INMUEBLES:

19/3/2021

Déjase establecido que una vez fijadas las lechas de subasta, deberá el Martillero interviniente le plazo de CINCO días de notificada- determinar fechas y horarios de visitas, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de remoción, dejándose establecido que la presente será notificada al ocupante del sinmueble. A subastarse si lo hubiere, ello más allá de lo que surja del mandamiento de constatación supra ordenado.

Una vez consentida o firme la presente, fijadas las fechas y horarios de visitas, publicados los edictos del caso y comunicado el presente al Registro de Subastas Electrónicas, a los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Sr. Martillero, líbrese mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar los bienes en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-.

8°) INSCRIPCIÓN DE INTERESADOS Y DEPÓSITOS EN GARANTÍA:

Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604/2012 S.C.B.A.). A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada, dejándose expresamente establecido que dicho depósito en garantía del cinco por ciento (5%) es independiente del depósito de seña del veinte (20%) que *infra* se establece para ien resultare adjudicatario.

A esos fines, dicho depósito en garantía se efectuará en la cuenta a abrirse a nombre de autos, a cuyo fin y atento lo expresamente establecido por la Resolución nº 654/2009 de la S.C.B.A., que modifica los arts. 2 y 3 del Ac. 2579/94 S.C.B.A., procédase por Secretaría en este acto, a requerir -vía electrónica- al Banco de la Provincia de Buenos Aires - Sucursal Tribunales de La Plata-, la apertura de la cuenta judicial respectiva, debiéndose comunicar en este expediente los correspondientes números de cuenta y C.B.U. (art. 34 inc. 5º aps. "b" y "c" Cód. Procesal), por un monto de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$16.202,18) -5% del aludido importe de PESOS 324.043,60 establecido como base de subasta-, datos éstos que serán consignados oportunamente en el Portal de Subastas Electrónicas y en los edictos a librarse (arts. 562, 575 CPCC; 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA);

9') PUBLICIDAD:

- 1) EDICTOS: Dispónese la publicación de edictos por el término de TRES días en el Boletín Judicial y diario El Día de La Plata (arts. 574, 575 C.P.C.C.), debiendo consignarse en los mismos el número de la cuenta de autos, la ralidad de los recaudos exigidos en los arts. 575 del Cód. Procesal y 3 del Reglamento anexo a la Ac. 3604/2012 s.C.B.A., así como -al menos- lo dispuesto en el presente en el punto "9°.4", dejándose expresamente establecido que los edictos en cuestión serán confeccionados por Secretaría una vez consentida o firme la presente, fijadas las fechas y horarios de visitas, cumplido por el Sr. Martillero con lo dispuesto en los acápites "2º", constatado el estado de ocupación del inmueble conforme punto "6º" precedente, y comunicado el número de cuenta y CBU de la cuenta que se ordenara abrir; ello para su entrega al Martillero Enaienador interviniente quien procederá a su inmediato diligenciamiento y comunicación pertinente de dicha situación al Registro de Subastas Electrónicas (arts. 34 inc. 5º aps. "b", "e", 38, 116, 575 Cód. Procesal).
- 2) PROPAGANDA ADICIONAL: Tratándose el de una subasta electrónica que se publicará en el portal web de la S.C.B.A., déjase establecido que únicamente se admitirá como propaganda adicional la colocación de carteles en el inmueble y la confección y distribución de volantes, todo conforme los usos y prácticas de la actividad del profesional martillero, en cuanto no superen el tope del 1% de la base de subasta supra fijadas. A su vez, NO se admite por el Infrascripto ni podrá ser imputada como gasto en el proceso otra propaganda adicional como publicidad en otros diarios de gran circulación y/o radiodifusión ó televisión (art. 575 Cód. Procesal).
- 3) COMUNICACIÓN AL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS: Asimismo, publiquese la presente sub asta electrónica en la página web de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (Portal de Subastas Electrónicas) con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta electrónica

(arts. 3 y 4 del Ac. 3604/2012 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto de la martillera y número de cuenta judicial -y sus CBU- abiertas a nombre de las presentes actuaciones. Las aludidas fotografías del inmueble a subastarse -que deberán ser tomadas por el Martillero en la oportunidad del cumplimiento del punto "6º" y presentadas por el mismo al Registro de Subastas Electrónicas, deben demostrar el estado de conservación de los inmuebles, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

De consuno con lo anterior, oportunamente, es decir una vez cumplido lo requerido en el punto 3°, se determin**ar**á la fecha de publicidad en el mentado portal.

4) PROHIBICIÓN TANTO DE COMPRA EN COMISIÓN COMO DE CESIÓN DEL BOLETO DE COMPRAVENTA. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SUBASTA: Dispónese la prohibición tanto de compra en comisión como de cesión de boleto de compraventa (arts. 1614, 1618 y cedtes. Cód. Civil y Comercial de la Nación), circunstancias que se asentarán en los edictos a publicarse como así también en la mencionada comunicación en el portal web respectivo.

Dejase establecido que la inscripción en la subasta electrónica pública -que aquí se decreta- por parte de los interesados, importará el conocimiento y aceptación de las condiciones de venta dispuestas a lo largo de todo presente auto. En este sentido, si bien los edictos dan a publicidad el contenido de los autos de subastas judiciales, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado en su totalidad, por ello es que quienes aspiran a comprar el bien como los acreedores y demás interesados no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que el presente auto dictado se puede consultar en página por Internet WWW.SCBA.GOV.AR (consulta de expedientes, Mesa de Entradas Virtual -MEV-) y en el portal de subastas electrónicas.

10') COMISIÓN DEL MARTILLERO Y APORTES. SEÑA:

Dispónese el porcentual del 3% cada parte más I.V.A de así corresponder con más el 10% de la comisión que resulte en concepto de aportes a cargo del adquirente (arts. 54 ap. IV ley 10973 t.o. según ley 14085), a lo que debe agregarse el 10% a cargo del Martillero en concepto de aporte previsional (art. 38 inc. a, Ley 7014 t.o.) e impuesto a los ingresos brutos también a cargo de la Enajenadora, todo lo que deberá ser acreditado en autos con las boletas pertinentes.

Se exige de quien resulte comprador el pago del veinte por ciento (20%) del precio como seña -independientemente del 5% en concepto de depósito en garantía-, seña esta que deberá ser abonada dentro del plazo de cinco días rimalizada la subasta electrónica y acreditado ello con la boleta pertinente en el expediente, a cuyo fin podrá el vencedor en la puja presentar un escrito judícial, ó bien presentarse a primera audiencia -la que se celebrará luego de los aludidos cinco días- munido de la boleta pertinente, con documento que acredite su identidad y constituyendo domicilios procesales físico y electrónico (arts. 40, 41 Cód. Procesal), bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 C.P.C.C., aclarándose que la presente primera audiencia no resulta la del art. 38 Ac. 3604/2012 S.C.B.A.

11") RESULTADO DEL ACTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente en el plazo de tres días hábiles de finalizado el acto de subasta. En forma conjunta, deberá rendír cuentas de sus gastos (art. 36 del anexo I, Ac. 3604, SCBA) bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 5º aps. b, c y e, 579 C.P.C.C.).

En los términos del aludido art. 36 del anexo I. Ac. 3604. SCBA, una vez cumplimentado lo dispuesto en el punto 3° del presente se determinará la fecha límite para que la Martillera cumplimente la referida rendición de cuentas como asimismo la fecha establecida por el art. 37 del anexo 1, Ac. 3604, SCBA.

12°) SALDO DE PRECIO. POSESIÓN:

Para una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero y aprobada la subasta compresentada por el martillero y aprobada la subasta compresentada por el martillero y aprobada la subasta compresentada por el martillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es/prestor/es de la paratillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es/prestor/es de la paratillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es/prestor/es de la paratillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es/prestor/es de la paratillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es/prestor/es de la paratillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es/prestor/es de la paratillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es/prestor/es de la paratillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es/prestor/es de la paratillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es/prestor/es de la paratillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es/prestor/es de la paratillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es/prestor/es de la paratillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es/prestor/es de la paratillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es/prestor/es de la paratillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es/prestor/es de la paratillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es/prestor/es de la paratillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es/prestor/es de la paratillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es/prestor/es de la paratillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es/prestor/es de la paratillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es/prestor/es de la paratillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es/prestor/es de la paratillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es/prestor/es de la paratillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es/prestor/es de la paratillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es/prestor/es de la paratillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es/prestor/es de la paratillero y quien/es resultare/n ser el/los mejor/es/prestor/es de la paratillero y alla pa

Deberá el adquirente, en la mencionada audiencia, adjuntar los comprobantes supra aludidos, decretándose su indisponibilidad hasta que se otorguen las escrituras correspondientes, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo, la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 C.P.C.C.).

El depósito a realizarse deberá contener además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 6% -3%cada parte- de comisión de la Martillera (más el 10% en concepto de aportes previsionales a cargo del adjudicatario).

deja constancia que no se le requerirá al comprador el monto correspondiente al impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario de protocolización e inscripción del bien a su nombre.

Una vez cumplido todo lo anterior, es decir, celebrada la audiencia del art. 38 cit. y acreditados los pagos sulpra indicados, se otorgará la posesión al adquirente, librándose los mandamientos de estilo.

13°) POSTOR REMISO:

Si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta, siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el concedimiento previsto; caso contrario se seguirá el procedimiento descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

14°) ESCRITURACIÓN. GASTOS:

Dispónese como única forma admitida a los efectos de la inscripción de la subasta en el Registro de la Propiedad, el procedimiento de protocalización de las actuaciones, para lo cual quienes resulten adquirentes deberán designar Notario para efectuar la pertinente escritura pública (arts. 34 inc. 5° aps. "b" y "e", 583 C.P.C.C.).

Hácese saber que los gastos que se devenguen en concepto de honorarios, sellados y otros que tengan directa vinculación con la transferencia a realizarse, por los adquirentes, entendiéndose por tales las diligencias tendientes a la transmisión dominial de los mismos, escrituraciones, confección del estado parcelarios, entre otros, estarán a cargo de los compradores.

15') PROCEDIMIENTOS DE DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA:

En los términos del art. 562 del C.P.C.C., dejase establecido que los fondos de quienes no resultaren adjudicatarios, serán devueltos a los oferentes respectivos -conforme modalidad que *infra* se establece- y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna.

Ello así, respecto de aquellos oferentes que no hubieran formulado reserva de postura, recepcionado el listado que contempla el art. 37 Ac. 3604/2012 S.C.B.A. emitido por el Registro de Subastas Electrónicas así como la rendición de cuentas del Martillero, se procederá a la devolución inmediata de los correspondientes depósitos en garantía que se

hubieren efectuado, a cuyo fin se librará por Secretaria con firma del Infrascripto y sin necesidad de petición en autos, un oficio electrónico de transferencia al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de La Plata, en el que se consignarán los nombres, apellidos, documentos y CUIL ó CUIT -y en este caso condición tributaria frente al IVA- y CBU de la cuenta que recepcionará la transferencia conforme lo que surja del informe del art. 37 cit.

Y respecto de aquellos que hubieren efectuado reserva de postura, conforme lo edictado por el art. 39 del cit. Ac. 3604, según texto art. 1º Ac.3875/17 S.C.B.A., podrán solicitar en autos la restitución del dinero depositado en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta. En el supuesto que no se efectuara dicha opción, la devolución se hará efectiva de oficio conforme modalidad indicada precedentemente para aquéllos oferentes que no realizaron reserva de postura, luego de que se perfeccione la venta en cabeza de otro postor o, en su caso, de que se produzca el sobreseimiento de la ejecución en los términos del art. 573 del ritual.

<u>Previamente</u> a cumplimentarse la totalidad del presente proveído, comunícase la presente subasta al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a efectos que dicho Organismo tome razón de la misma, a cuyo fin líbrese oficio que queda en cabeza del Martillero.

REGISTRESE. NOTIFÍQUESE en forma íntegra, personalmente o por cédulas electrónicas, a librarse por Secretaria a la parte actora y síndico Cdor. Carlos Gerardo Priuli y por cédula a los domicilios reales a la parte demandada (arts. 17, 18 Const. Nacional; 15 Const. Provncial; 34, 36 CPCC) -cuya confección se encuentra en cabeza de la parte actora- y ministerio legis al resto de los acreedores e interesados si los hubiere (arts. 34 inc. 5% a b y e, 38, 40, 133, 135, 143, 143 bis Cód. Procesal texto según ley 14.142; art. 1° segundo párrafo del Reglamento; para la notificación por medios electrónicos que constituye el Anexo único del Ac. 3540/11 S.C.B.A.).

Oportunamente, es decir fijadas las fechas conforme supra se dispone, líbrese cédula a los ocupantes -si los hubieree y ello a las resultas del mandamiento de constatación ordenado supra (a fin que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para que le permita la colocación del cartel anunciador, como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indicado para ello, así como la constatación al Sr. Oficial de Justicia y la toma de fotografías por el martillero, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio ide la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida).-

Firme el presente y una vez fijadas las fechas conforme lo supra dispuesto, comuniquese por Secretaria en forma integra al Registro General de Subastas Electrónicas, mediante oficio electrónico a librarse por Secretaria. Firmado CARLOS JOSÉ CATOGGIO. JUEZ "

Otro auto: "La Plata, 27 de Agosto de 2019. <u>AUTOS Y VISTOS</u>: <u>Proveyendo al escrito electrónico de fs. 188</u>: Atento lo expresamente solicitado y sin perjuicio de señalar que en virtud de lo normado por el art. 1.424 del Cód. Civil I 340, hoy art. 1.141 Código Civil y Comercial de la Nación, ley que se presume conocida por todos los habitantes, adviene prima facie innecesario expedirse al respecto; destácase, más allá de ello y, a mayor abundamiento, conforme lo enseña el maestro Augusto Mario Morello en su libro el "Boleto de Compraventa Inmobiliaria", 3ra ed. reclaborada y actualizada, librería Editora Platense SRL - Abeledo Perrot, 1981, pags.415 y sigts., ampliando el auto de fs. 167/173, hágase saber al adjudicatario que deberá entregar al martillero el comprobante y los fondos en efectivo ascendientes al 1,2% del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos, lo que se deja establecido por medio del presente.-

REGISTRESE en relación a la 342/2019.- **NOTIFIQUESE** en la forma dispuesta en dicho auto y en forma conjunta con el mismo (arts. 34 inc. 5° aps. "c" y "e", 133, 135, 150, 155 CPCC).-

En relación a lo demás requerido, siendo suficientemente claro lo dispuesto en el punto 12 del mentado auto¹ de fs. 167/173, estese a lo allí decidido.- FIRMADO CARLOS JOSÉ CATOGGIO. JUEZ"

Otro auto: "La Plata, 17 de Marzo de 2021. <u>AUTOS Y VISTOS: Proveyendo al escrito electrónico de fs. 319:</u> Conforme lo dispuesto por la Res. 1250-20 S.C.B.A. con efecto a partir del 25/11/2020 -y hasta el 9/4/2021-, procédese a merituar la pretensión en vista (Res. 9-21 S.C.B.A.).

Tiénese presente lo manifiestado en el escrito en vista por el Martillero Rolando Alvarez, y efectivícese la comunicación al Registro de Subastas electrónicas la cual fuera ordenada a fs. 167/173, pto IX) 3°, con adjunción

19/3/2021

también del proveído de ts. 189.

Déjase constancia que toda vez que el escrito en proveimiento fue recibido en el módulo de presentaciones electrónicas y firma digital (Ac. 3886/18 S.C.B.A.), y que el presente proveído es firmado por el Infrascripto digitalmente, no corresponde su impresión. Firmado digitalmente art. 5 Ac. 3975/20 S.C.B.A. CARLOS JOSÉ CATOGGIO. JUEZ".

Sin más, saludo a Ud. attc.

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: U8DF4Q



230300252022123454

Recibido por vía electrónica con fecha 19/3/21a las emboras.

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CALA Laura Alejandra

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº25 - LA PLATA

Caratuia: BELOSO JUAN CRUZ C/ JAKIMCZUK ARIEL SERGIO Y OTROS S/ EJECUCION

HONORARIOS

Número de causa: LP-23764-2018

Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO **Destinatarios:** ELBRECKON@SCBA.GOV.AR

Fecha Notificación: 8/4/2021 1
Alta o Disponibilidad: 8/4/2021 13:41:31

Firmado y Notificado GROSS Jorge Federico. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 08/04/2021

por:

13:41:30

Firmado por: GROSS Jorge Federico. SECRETARIO --- Certificado Correcto.

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO

La Plata, 8 de Abril de 2021.

REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ELBRECKON@SCBA.GOV.AR

S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°25 de La Plata, a cargo del Dr. Carlos José Catoggio, con relación a la subasta electrónica decretada en estos autos "BELOSO JUAN CRUZ C/ JAKIMCZUK ARIEL SERGIO Y OTROS S/ EJECUCION HONORARIOS" (expte. n°LP-23764-2018); a fin de comunicarle por la presente vía electrónica la siguiente resolución:

"La Plata, 6 de Abril de 2021. **AUTOS Y VISTOS:** Proveyendo al escrito electrónico de fs. 324 de fecha 31/3/2021 un archivo digital adjunto en formato ".pdf": Conforme lo dispuesto por la Res. 1250-20 S.C.B.A. con efecto a partir del 25/11/2020 -y hasta el 9/4/2021-, procédese a merituar la pretensión en vista (Res. 9-21 S.C.B.A.).

Encontrándose cumplimentado lo dispuesto a fs. 167/173 punto II) -ver fs. 297-, como así también lo exigido en el pto VI), -ver fs. 318- y atento lo pedido y estado de autos, procédese a ampliar el auto de subasta de fs. 167/173, conforme lo que infra se dispone (arts.568 incs...1, 2 y 3, 761 y su doctr., Cód. Procesal; Ac. 3604/2012 S.C.B.A. y su anexo reglamentario y de conformidad con lo que surge de las Resoluciones n°s 1950/2015 y 2235/2015 S.C.B.A.):

1°) En relación al punto 2° de fs. 167/173, déjase establecido que dicha subasta electrónica será llevada a cabo por Rolando Álvarez, Martillero y Corredor Público, Legajo Col. N° 6986, T. XIII, F. 49, Legajo Previsional N° 31508, con domicilio electrónico en 20293712574@cma.notificaciones y legal en calle 71 n°1720 de La Plata, Monotributísta, CUIT 20-29371257-4 (ver fs. 297).

Déjase constancia que por fs. 258/259 se ha comunicado al Registro de la Propiedad Inmueble la subasta decretada en autos -

2°) INFORMES DE DOMINIO DEL INMUEBLE Y ANOTACIONES PERSONALES (POR LA OPCIÓN INHIBICIÓN) DE LOS CAUSANTES:

Ténganse presente los informes de dominio y anotaciones personales -por la opción inhibicion- acompañados en PDF - ver fs. 150. 164/166 y 322 (arts. 568 y su doct. Cód. Procesal).

3°) Estése al mandamiento diligenciado a fs. 318, según pto VI) del proveído de fs. 167/173.

4°) VISITAS AL INMUEBLE:

En el norte dispuesto en el punto 7° de fs. 167/173, es decir para las visitas al inmueble, fijase la fecha del 26/4/2021 de 11 a 12 hs.

5°) LAPSO DE DURACIÓN DE LA SUBASTA:

En acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles y se iniciará el día 6 de Mayo de 2021 a las 11:00 horas momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA), finalizando la misma el día 19 de Mayo de 2021 a las 11:00 horas (ello sin perjuicio -claro está- de lo dispuesto por el art. 42 del Reglamento anexo a la Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

6°) INSCRIPCIÓN DE INTERESADOS Y DEPÓSITOS EN GARANTÍA:

Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al comienzo de la celebración de la misma, esto es, el 3 de Mayo de 2021 a las 11:00 horas (art. 24 anexo 1 Ac. 3604/2012 S.C.B.A.).

A esos fines y conforme lo ya dispuesto en el punto 8°) de fs. 167/173, deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%) de la base fijada respecto del bien a subastarse, dejándose expresamente establecido que dicho depósito en garantía del cinco por ciento (5%) es independiente del depósito de seña del veinte (20%).

7°) PUBLICIDAD:

EDICTOS: COMUNICACIÓN AL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS: en el norte dispuesto en el ap. IX, puntos 1°) y 3°) de fs. 167/173, y conforme documentación en PDF adjunto al escrito en proveimiento emitida por el Registro de Subastas Electrónicas, determínase como fecha de publicidad en el mentado portal, del día 22 de abril de 2021 a las 11:00 horas al 5 de Mayo de 2021 a las 11:00 horas. Asimismo tiénese presente la fecha señalada del 12/4/2021 a los fines de la publicación edictal en el Boletín Oficial.

8°) RESULTADO DEL ACTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

Conforme lo señalado a fs. 167/173 punto 11, finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente en el plazo de tres días hábiles de finalizado el acto de subasta. En forma conjunta, deberá rendir cuentas de sus gastos (art. 36 del anexo I, Ac. 3604, SCBA) bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 5º aps. b. c y e, 579 C.P.C.C.).

En los términos del aludido art. 36 del anexo I, Ac. 3604, SCBA, detérminase el día 26 de Mayo de 2021 como fecha límite para que el Martillero cumplimente la referida rendición de cuentas.

Fíjase asimismo dicha fecha (26 de Mayo de 2021) a los fines dispuestos por el art. 37 del anexo I, Ac. 3604, SCBA. 9°) SALDO DE PRECIO. POSESIÓN:

A los fines señalados a fs. 167/173 punto 12, es decir para una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero y aprobada la subasta electrónica, y teniendo en cuenta lo señalado por el Registro de Subastas electrónicas en PDF adjunto al escrito en vista, fijase la audiencia prevista en el art. 38 del Anexo I de la Ac. 3604/2012 SCBA para el día 7 de Junio de 2021 a las 11:00 horas.-

REGISTRESE con relación al auto de subasta de fecha 15/8/2019 (fs. 167/173) -reg. Nº 342/2019- y auto de ampliación de subasta de fs. 189 -reg.n°374/202019- (Ac. 2514/92 S.C.B.A.). NOTIFÍQUESE CON CARACTER URGENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 7 SEGUNDA PARTE Y ART. 11 AC.3845/17 SCBA, texto según Ac. 3991/20 SCBA, la el domicilio parte actora en electrónico constituido 20219301163@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR y martillero interviniente en su domicilio electrónico 20293712574@CMA.NOTIFICACIONES, al síndico Damian Andres Di Menna en su domicilio electrónico constituido 24233534400@CCE.NOTIFICACIONES y ministerio legis a la parte demandada (arts. 34 inc. 5° aps. b y e, 38, 40, 133, 135, 143, 143 bis Cód. Procesal texto según ley 14.142; art. I° segundo párrafo del Reglamento para la notificación por medios electrónicos que constituye el Anexo único del Ac. 3540/11 S.C.B.A.).-

9/4/2021

Asimismo, librese cédula a los ocupantes surgentes del informe de fs. 318, Sr. Alejandro Wige y Maiña del Carment Lasa (a fin que tome conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para de colocación del cartel anunciador, como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indivado para el como la constatación al Sr. Oficial de Justicia y la toma de fotografías por el martillero, bajo apercibiniento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida).-.

Comuniquese por Secretaría en forma íntegra al Registro General de Subastas Electrónicas, mediante oficio electrónico y líbrese el edicto del caso por Secretaría al Diario el Día de la Plata, notificándose del mismo al martillero en su domicilio electrónico a fin que proceda a su publicación y <u>una vez adjuntado el timbrado respectivo respecto del Boletín Oficial.</u>

Déjase establecido que se halla habilitada la presentación a confronte -únicamente en forma electrónica y a través de la utilización de los modelos pertinentes- tanto de cédulas electrónicas (conf. modelo Ac. 3845/17 S.C.B.A.) como de oficios (ya sea que se trate de entidades públicas ó privadas que posean o no convenio de comunicación electrónica con la S.C.B.A.; en el caso de poseer dicho convenio, una vez firmadas, serán notificadas electrónicamente por el Juzgado a la dirección oficial pertinente -art. 10 Ac. 3845/17 S.C.B.A.-; para el supuesto de no poseer convenio, serán firmadas -en el caso de haber superado el confronte propio de cada y jurisdiccional- digitalmente y colocadas en estado de firmado, público y sólo lectura en el sistema informático -art. 5 Ac. 3975/20 S.C.B.A.-, a los efectos que el/la profesional interviniente pueda proceder a la comunicación de la manda así firmada digitalmente a la entidad oficiada, haciendo saber a la misma que eventualmente- puede verificar su autenticidad ingresando a la Mesa de Entradas Virtual de la S.C.B.A. conforme página web oficial www.mev.scba.gov.ar), debiendo ingresar los oficios y cédulas a confronte así discriminados y como presentaciones electrónicas autónomas, no pudiendo serlo en formato ".pdf". En ningún caso -salvo resolución expresa en contrario- se librarán piezas -cédulas, mandamientos, testimonios, oficios, edictos, etc.- en formato papel, ello en los términos del art. 3 de la Res. 10-20 Pres. S.C.B.A., aclarándose también que las piezas referidas en los arts. 8 incs. "a" y "b" y 9 de la Ac. 3845/17 S.C.B.A. (cédulas y mandamientos a diligenciar en forma presencial por el Sr. Oficial de Justicia) podrán ser presentadas a confronte electrónicamente y libradas, desde que se ha retomado la actividad presencial a partir del 25/11/2020. Todo ello conforme lo establecido por Dec. P.E.N. 297/2020 prorrogado hasta el 9 de abril de 2021 inclusive por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decs. 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, *5*75/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/2020, 1033/2020, 67/2021, 125/2021, 168/2021 y cc. y Res. 1250-20 S.C.B.A. (Res. 9-21 S.C.B.A.).

Déjase constancia que toda vez que el escrito en proveimiento fue recibido en el módulo de presentaciones electrónicas y firma digital (Ac. 3886/18 S.C.B.A.), y que el presente proveído es firmado por el Infrascripto digitalmente, corresponde su impresión a los fines del registro. Firmado digitalmente art. 5 Ac. 3975/20 S.C.B.A. CARLOS JOSÉ CATOGGIO. JUEZ"

Saludo a Ud. Atte.

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: 92EC3S





Receido por via electrónica con fecha € | 4 | 2001 | 25 p ∞ horas. Conside

ALEJANDRA MALCHIODI Auxiliar Letrado Registro de Subastas Judiciales Suprema Corte de Justicia 164

412917, Esciel

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado:

ESCUDERO SANTIAGO

Organismo:

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº25]- LA PLATA

Caratuia:

BELOSO JUAN CRUZ C/ JAKIMCZUK ARIEL SERGIO Y OTROS S/ EJECUCION

EHTRADA

1 0 FEB. 7.92

HONORARIOS DIGITAL

Número de causa:

LP-23764-2018 MANDAMIENTO ELECTRONICO Tipo de notificación:

Destinatarios:

OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES

Fecha Notificación:

9 feb 2021

Alta o Disponibilidad: 9/2/2021 09:40:37

Firmado y Notificado CATOGGIO Carlos Jose. 09/02/2021 09:40:33 --- Certifica

por:

JUAN CRUZ BELOSO.

CATOGGIO Carlos Jose. 09/02/2021 09:40:29 -- Certificado Correcto.

Firma Digital:

Firmado por:

🕱 Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

PROVINCIA DE PODER JUDICIAL

BUENOS AIRES MANDAMIENTO

Sello del órgano deórgano: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 25

Concertación condel Departamento Judicial La Plata

autorizado

Juzgado Interviniente: Nº 25

Dia Mes

Dirección: Avenida 13 entre calles 47 y 48 La Plata (Palacio de

Tribunales)

Hora

Juzgado/Tribunal: Nº 25

Lugar

Firmas

Tipo de diligencia: CONSTATACIÓN DE ESTADO DE

OCUPACIÓN, TOMA DE FOTOGRAFÍAS

Carátula del expediente: "BELOSO Juan Cruz / JAKIMECHI)K Ariel Sergio, s/ ejecución de honorarios" (LP 23.764/2018)

Copias traslado

Suppestos

excepción (Art.

172 - Ac. 3397)

Dia Mes Año CARACTER (Indicar por SI ?NO según corresponda)

paraNO

Hora

URGENTE SI

Y/O HABILITACIONSI

DE DIA Y HORA

Lugar

Firmas

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Denunciado

Bajo

Constituido NO

responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI ?NO según corresponda)

Allanamiento: SI

Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con cerrajero SI

Con auxilio de la fuerza púlica: SI

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO

El oficial de Justicia que corresponda, se constituirá en el inmueble ubicado en la calle 4 Nº 397 de la ciudad y partido de La Plata, constituido por el lote 19 de la manzana U matricula, Matricula 69.982 de La Plata, Nomenclatura Catastral Circ. I, Sec. D, Manz. 250, Parc. 12. Acto seguido procederá a constatar su estado de ocupación, indivuaitzando a sus ocupantes y requiriéndoles determinen el carácter de su ocupación. Adoptará asimismo los

Page 2 of 2

recaudos necesarios para que el martillero Rolando Álvarez proceda a tomar fotografías del frente y del contrafrente del bien y de todas sus dependencias.

Auto que ordena la medida: "La Plata, 13 de julio de 2018... 6º) ESTADO DE OCUPACIÓN DEL INMUEBLE. ALLANAMIENTO. AUTORIZACIÓN A TOMAR FOTOGRAFÍAS: Teniendo en cuenta do sólo lo dispuesto por el art. 3 del Reglamento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A., dispónese que mento aprobado por Ac. 3604/2012 S.C.B.A. mantener una vigencia de al menos un mes previo a la fecha de la publicación edictar, a cityo fin líbrese -con carácter de urgente y habilitación de días y horas inhábiles- el mandamiento del caso de apertura, eventual allanamiento y constatación del inmueble, facultando al Sr. Oficial de Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero -quien deberá dejar el bien en las mismas condiciones de seguridad en que fueran encontrados-, debiendo el Sr. Martillero Enajenador que se designe, en ese mismo acto tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente de ser posible ello atento las características (conf. art. 3 Anexo 1 -Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604/2012 S.C.B.A.; arts. 153, 575 Cód. Procesal). Se deja establecido que el Martillero deber realizar esta diligencia dentro de los cinco días de haber quedado firme la presente providencia, aceptado el cargo por el mismo atento las planillas cuyo libramiento se ordenara supra y una vez que se encuentre munido del respectivo mandamiento supra ordenado, pues con su resultado no sólo presentará las fotografías en el Registro de Subastas Electrónicas sino que además posibilitará el libramiento de los edictos que a continuación se proveen...(firmado): Carlos José Catoggio -

Facultades del funcionario público: Allanar domicilio, auxilio de la fuerza pública y de cerrajero.

Autorizado: El martiliero Rolando Álvarez se encuentran autorizado para intervenir en la tramitación e individualizar el bien.

Dado, firmado y sellado en la Sala de su Públicos Despacho, en la ciudad y partido de La Plata, a de febrero de 2021. Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx Su código de verificación es: WP0K9D







PROVINCIA DE BUENOS AIRES



how me constituy me lamilan down son mlo cally 9/39740 10 391 con I some hot blew balon & Horas Mart; 11610